MEDIO AMBIENTE

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Recibí formatos originales 25/03/2024 Alejandro Ayala

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0294/03/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1753/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 20 de marzo de 2024

EJIDO SANTA JUANA SEGUNDO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1437/2024 de fecha 29 de Febrero de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.*, (Encino), 224.778 Metros cúbicos	19	1	19	27205627	27205645
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.*, (Encino), 149.852 Metros cúbicos	13	20	32	27205646	27205658
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, carbón vegetal, *Quercus spp.*, (Encino), 14.000 Toneladas	10	33	42	27205659	27205668
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus sp.*, (Pino), 641.041 Metros cúbicos	55	43	97	27205669	27205723
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus sp.*, (Pino), 448.728 Metros cúbicos	39	98	136	27205724	27205762
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, celulósicos, *Pinus sp.*, (Pino), 128.208 Metros cúbicos	11	137	147	27205763	27205773
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas*, (Varias especies), 66.881 Metros cúbicos	7	148	154	27205774	27205780
Ejido Santa Juana Segundo, Pátzcuaro, D-16-066-JUA-001/23, celulósicos, *Otras hojosas*, (Varias especies), 12.540 Metros cúbicos	2	155	156	27205781	27205782

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0294/03/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1753/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 20 de marzo de 2024

una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO